



ANEXO VIII

REGLAMENTO DE BASES

DEL

CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SÓFBOL MASCULINO

CATEGORÍA SENIOR

EDICIÓN 2006



INDICE

PÁGINA

1. FÓRMULA DE COMPETICIÓN	1
2. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS	1
3. DESEMPATES	1
4. DESPLAZAMIENTOS. NO PRESENTACIONES	2
5. ALINEACIÓN DE JUGADORES	4
6. DUGOUTS	4
7. PELOTA DE JUEGO	5
8. PRÁCTICAS DE CALENTAMIENTO	5
9. UNIFORMIDAD	6
10. DELEGADO DE CAMPO	6
11. ORDEN PÚBLICO	7
12. TERRENO DE JUEGO	7
13. ARBITRAJES	9
14. ANOTACIÓN	10
15. COMISARIO TÉCNICO	11
16. CONTROL DE DOCUMENTOS DE RECONOCIMIENTO	12
17. PROTESTAS	14
18. CONDICIONES ECONÓMICAS	15
19. VARIOS	15



REGLAMENTO DE BASES DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SÓFBOL MASCULINO CATEGORÍA SENIOR

B A S E S

1. FÓRMULA DE COMPETICIÓN

La competición se desarrollará de acuerdo con el sistema indicado en la circular complementaria de estas Bases.

2. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS

2.1. Todos los encuentros se jugarán a siete entradas. Se cumplirá a partir de este momento la regla 5 sec. 5 del Reglamento Oficial de Juego 2002-2005 “**Regla de Misericordia**”. Los encuentros no tendrán ninguna limitación horaria

2.2. Ningún encuentro podrá finalizar empatado. Para ello, una vez concluida la séptima entrada, se aplicará la regla 5 sec. 6 del Reglamento Oficial de Juego: “**Desempate, muerte súbita**”.

2.3. Normas obligatorias para acelerar los encuentros:

2.3.1. Los árbitros deberán impedir el retraso injustificado en el desarrollo del juego, tal como se especifica en Reglamento Oficial de Juego.

3. DESEMPATES

3.1. En caso de empate entre dos o más equipos al término de la competición, los equipos se clasificarán de acuerdo con los resultados obtenidos en los encuentros jugados entre ellos.



- 3.2. Si tras aplicar lo previsto en el apartado 3.1. persistiera el empate, la clasificación definitiva se establecerá según los siguientes criterios:
- a) Clasifican los equipos empatados en orden al número de carreras en contra en los juegos disputados entre sí. El equipo con menor número de carreras en contra debe ser el primero. Y así sucesivamente.
 - b) Si tras aplicar lo previsto en el punto anterior persistiera el empate, clasificarían los equipos empatados en orden al número de carreras en contra de todos los juegos de la competición. El equipo con menor número de carreras en contra debe ser el primero. Y así sucesivamente.
 - c) Número de carreras limpias permitidas entre los equipos empatados.
 - d) Sorteo a cara o cruz.

4. DESPLAZAMIENTOS. NO PRESENTACIONES

- 4.1. Los equipos participantes deberán desplazar obligatoriamente un mínimo de doce (12) jugadores y un (1) técnico, que deberán encontrarse presentes en el terreno de juego y uniformados. Además, deberán desplazar también obligatoriamente un (1) delegado.

Sanción: Multa de 90 euros, por cada uno de menos.

Aclaraciones: Esta norma se interpreta en el sentido de que una jugadora podrá ser a la vez técnico, o viceversa, siempre que tenga diligenciada la correspondiente Licencia Federativa Estatal para esta competición, para cada una de estas funciones. No se autoriza ningún otro caso de dualidad entre jugadoras y/o técnicos con delegados y/o auxiliares o entre delegados y auxiliares.



A los efectos de lo señalado en este punto, un jugador podrá incorporarse a su equipo en el transcurso de un encuentro, debiendo efectuar en todo caso el control de documentos de reconocimiento por el Comisario Técnico antes de incorporarse al juego.

- 4.2. Transcurridos cinco minutos después de la hora oficial señalada para el comienzo de un encuentro el árbitro principal declarará no presentado al equipo que no se encuentre en el terreno de juego en condiciones reglamentarias para comenzar el mismo.

Sanción: La primera vez: Pérdida del encuentro por 7 carreras a 0 y multa de 600 euros.

La segunda vez: Pérdida del encuentro por 7 carreras a 0, multa de 600 euros, exclusión de la competición y pérdida de la subvención que pudiera corresponder por participar en la competición.

- 4.3. No obstante lo indicado en el punto anterior, si un equipo se presentase a jugar después de que el árbitro principal lo hubiese declarado no presentado y antes de que el Comisario Técnico, los árbitros, el anotador oficial y el equipo contrario hubiesen abandonado el terreno de juego, el encuentro se jugará si a criterio del Comisario Técnico son suficientes las razones explicativas del retraso que pueda alegar de modo fehaciente el equipo en cuestión.
- 4.4. Solamente serán razones suficientes para explicar una no presentación los retrasos en sus horarios de transportes públicos de larga distancia (tren, avión o autobús de línea regular), debidamente certificados por escrito firmado y sellado por la compañía titular, o los motivados por accidente (no avería) de vehículos particulares o de alquiler, o por accidente y/o avería de autobuses de



servicio discrecional, debidamente certificados en estos dos últimos casos por la autoridad de Tráfico competente.

5. ALINEACIÓN DE JUGADORES

- 5.1. Solamente podrán ser alineados válidamente por un equipo los jugadores que tengan diligenciada su Licencia Federativa Estatal vigente a favor de dicho equipo y con derecho a participar.
- 5.2. Un equipo podrá alinear simultáneamente un máximo de tres jugadores extranjeros, quienes podrán ser alineados en todo momento y cualquier posición.
- 5.3. El lanzador podrá "calentar" desde la goma de lanzar, solamente con otro jugador de su equipo que vaya uniformado, teniendo que llevar obligatoriamente careta.

6. DUGOUTS

- 6.1. En todos los encuentros actuará como equipo local (home-club) el citado en primer lugar en el calendario.
- 6.2. En todos los encuentros, sin ninguna excepción, el equipo que actúe como local (home-club) ocupará el dugout de 3ª base y el equipo visitante el de 1ª base.
- 6.3. Solamente podrán permanecer en el dugout los titulares de Licencia Federativa Estatal vigente, jugadores, técnicos, delegados o auxiliares, extendida a favor del equipo que deba utilizar el mismo. Podrá permanecer también en el dugout un bat-bay. La Organización podrá poner a disposición de los equipos participantes un bat-boy, que aquellos podrán o no aceptar.

Sanción: Inmediata expulsión del infractor y multa de 12 euros cada vez que suceda.



7. PELOTA DE JUEGO

- 7.1. La pelota oficial de juego será la indicada en la circular complementaria.
- 7.2. El equipo local es el responsable de facilitar al árbitro principal, en el vestuario arbitral, treinta minutos antes de cada encuentro, las pelotas oficiales con que deba jugarse el mismo, conforme a las Reglas Oficiales de Juego.

Sanción: Si un encuentro no pudiera llegar a jugarse o tuviera que suspenderse por falta de pelotas oficiales, el equipo local será sancionado como si se tratase de no presentación (punto 4.2. de estas Bases).

Si un encuentro tuviera que suspenderse por falta de pelotas oficiales después que el equipo local haya facilitado como mínimo una docena de ellas nuevas, se le dará a éste por perdido el encuentro por 7 carreras a 0, pero no se le descontará ningún average ni, la primera vez, se le sancionará de otro modo. La segunda vez y siguientes que se produjera esta circunstancia será sancionado con multa de 300 euros cada vez, además de la pérdida del encuentro.

8. PRÁCTICAS DE CALENTAMIENTO

- 8.1. No será permitido realizar la práctica de bateo en el terreno oficial de juego.
- 8.2. Los equipos participantes dispondrán de cinco (5) minutos para realizar la práctica de campo. El equipo local practicará primero.
- 8.3. Después que todos los equipos hayan jugado por lo menos un partido, el Comisario Técnico o el árbitro del partido, podrán negar la práctica en los diamantes si la competición se encuentra con retraso de acuerdo al programa.



- 8.4. En ningún caso se retrasará o variará el horario de las prácticas de calentamiento por ausencia o retraso de cualquiera de los equipos participantes que, por dicho motivo, perderá su derecho a la práctica de cuadro dentro del horario desaprovechado.

9. UNIFORMIDAD

- 9.1. En todos los encuentros se exigirá que los participantes vayan completamente uniformados, conforme a lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego. Regla 3, sec. 8.
- 9.2. Podrá utilizarse un máximo de dos uniformes en la competición, debiendo indicarse en todo caso en el formulario de inscripción el que vaya a ser utilizado cuando el equipo actúe como local (home-club) y el que vaya a ser utilizado cuando el equipo actúe como visitante.
- 9.3. Los equipos deberán hacer figurar en el orden al bate de cada encuentro el número de uniforme de todas los jugadores, que no podrá variar en los encuentros de una misma jornada.
- 9.4. Los “managers” y los “coaches” vestirán uniformes. Estos uniformes pueden ser diferentes a los de los jugadores, pero los que usan deben ser idénticos en color, corte y estilo, y de acuerdo con los colores de identificación del equipo.

10. DELEGADO DE CAMPO

- 10.1. Las FF.TT. en cuyo ámbito geográfico se organice una competición designará para cada encuentro, de entre sus Directivos, un Delegado de Campo que efectuará las funciones previstas en el Reglamento General de Organización de Competiciones de la R.F.E.B.S..



10.2. El Delegado de Campo deberá encontrarse en el terreno de juego al menos desde dos horas antes del comienzo de cada encuentro, y no abandonará el mismo hasta que el Comisario Técnico lo autorice.

Antes del encuentro deberá presentarse y ponerse a disposición del Comisario Técnico, de los árbitros, del anotador oficial y de los equipos.

11. ORDEN PÚBLICO

Las FF.TT. en cuyo ámbito geográfico se organice la competición es la responsable del orden público dentro del recinto en el que se encuentre ubicado el terreno de juego, antes, durante y después de cada encuentro.

A este respecto, la FF.TT. está obligada a comunicar con la suficiente antelación a la autoridad gubernativa correspondiente la celebración de la competición de que se trate, mediante escrito, con acuse de recibo, en el que deberán figurar las fechas y horarios de todos los encuentros de la competición. La copia de este escrito, junto con el correspondiente acuse de recibo, deberá ser entregada al Comisario Técnico antes del inicio de la competición.

Sanción: Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por faltas de orden público, previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.B.S., la FF.TT. que no presente la copia que se cita en este punto será sancionada con multa de 30 euros.

12. TERRENO DE JUEGO

12.1. La FF.TT. en cuyo ámbito geográfico se organice la competición o, en su caso, y por delegación de la misma, el equipo propietario del terreno de juego donde ésta se celebre, será responsable de que éste se encuentre en perfectas condiciones de utilización antes del comienzo de



cada encuentro, y de su arreglo, remarcaje de líneas, sustitución de implementos deteriorados, etc., durante el mismo, a requerimiento del árbitro principal.

Asimismo, la FF.TT. o el equipo propietario, es responsable de que el terreno de juego disponga de protecciones impermeables para el home y la goma de lanzar, que deberán ser utilizadas cuando las condiciones meteorológicas lo requieran.

El Delegado de Campo se pondrá a las órdenes del Comisario Técnico o árbitro principal, y cumplirá y hará cumplir las instrucciones de éste a fin de acondicionar el terreno de juego después de una suspensión motivada por el mal estado del mismo.

Sanción: Por incumplimiento de sus obligaciones al respecto la FF.TT. será sancionado con una multa de 90 euros y, si el encuentro no pudiera llegar a celebrarse o no pudiera continuarse por causas imputables a negligencia de la organización, ésta será sancionada como si se tratase de no presentación (punto 4.2. de estas Bases).

12.2. En todos los terrenos de juego deberá existir un marcador, que deberá ser utilizado en todos los encuentros de la competición. El marcador indicará, por lo menos, en todo momento, el resultado del encuentro, entrada por entrada, y el total parcial.

Sanción: Si no existe marcador en el terreno de juego multa de 150 euros. Si el marcador no es utilizado, o se hace de modo negligente, multa de 60 euros.

12.3. En todos los terrenos de juego podrá existir un servicio de megafonía a través del cual se informará al público asistente sobre el desarrollo del encuentro.



La utilización de la megafonía, antes, durante o después de un encuentro, debe limitarse a la estricta información al público y a los participantes. En ningún caso se realizarán comentarios sobre el juego que no sean puramente relativos a la anotación, evitando cualquier clase de apreciación personal o subjetiva del locutor, cualquier juicio de valor o comentario sobre la actuación de los árbitros o de cualquier participante, y los relacionados con la influencia que el desarrollo del encuentro pudiera ejercer sobre la clasificación en la competición.

En general, la información se limitará a dar las alineaciones de los equipos, posición de los jugadores, orden de bateo, actuación numérica del jugador al bate y resumen escueto y exento de comentario alguno al final de cada media entrada sobre lo conseguido por cada equipo en la misma.

Todo ello deberá hacerse en los tiempos muertos, es decir, cuando la pelota no esté en juego. En ningún caso se hará uso de la megafonía con la pelota en juego.

Se autoriza la publicidad por los servicios de megafonía, solamente entre entrada y entrada.

El Comisario Técnico y el árbitro principal tienen autoridad para ordenar el cierre de la megafonía cuando, a su criterio, no se cumplan las condiciones de neutralidad necesarias para el normal desarrollo de un encuentro, o aún existiendo éstas no se ajuste a su utilización a las normas aquí señaladas.

Sanción. Si la megafonía es utilizada de modo negligente, multa de 60 euros.

13. ARBITRAJES

- 13.1. El nombramiento de los árbitros será competencia del Comité Nacional de Árbitros (C.N.A.R.), el cual deberá comunicar por escrito al C.L.N. los árbitros designados.



Esta comunicación supondrá que por los árbitros se tiene ya conocimiento de esta designación, y que la misma ha sido aceptada.

- 13.2. La asignación de los puestos que deban ocupar los árbitros en cada encuentro de la competición será competencia del Comisario de Árbitros, si lo hubiera oficialmente designado en la competición o, en su ausencia, del Comisario Técnico.
- 13.3. Los derechos de arbitraje y los costes de desplazamiento de los árbitros serán por cuenta de la R.F.E.B.S..
- 13.4. Al margen de las obligaciones que para los árbitros se derivan de la Reglas Oficiales de Juego, del Reglamento General de Organización de Competiciones, del Reglamento de Disciplina y de sus propios Reglamentos internos, los árbitros deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes.
- 13.5. En caso de producirse reclamación correspondiente a una jugada de regla supuestamente infringida, el árbitro principal detendrá el juego en el momento de producirse la misma, procurando adoptar una solución aceptada por todas las partes previa a la reanudación del juego. No obstante, si la solución no fuera aceptada por alguna de las partes, se podrán interponer los recursos que reglamentariamente procedan.

14. ANOTACIÓN

- 14.1. El nombramiento de los anotadores será competencia del Comité Nacional de Anotadores (C.N.A.N.), el cual deberá comunicar por escrito al C.L.N. los anotadores designados. Esta comunicación supondrá que por los anotadores se tiene ya conocimiento de esta designación, y que la misma ha sido aceptada.



- 14.2. La designación del anotador para cada encuentro de la competición será competencia del Comisario de Anotadores, si lo hubiera oficialmente designado en la competición o, en su ausencia, del Comisario Técnico.
- 14.3. Los derechos de anotación y los costes de desplazamiento de los anotadores serán por cuenta de la R.F.E.B.S..
- 14.4. Al margen de las obligaciones que para los anotadores se derivan de la Reglas Oficiales de Juego, del Reglamento General de Organización de Competiciones, del Reglamento de Disciplina y de sus propios Reglamentos internos, los anotadores deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes.
- 14.5. El anotador oficial es el responsable de la exacta y completa cumplimentación del Acta y de la Hoja de Anotación de cada encuentro, cuyo original deberá entregar al Comisario Técnico al término del encuentro, entregando una copia de ambos documentos a cada equipo.

Sanción: Pérdida de los derechos de anotación.

15. COMISARIO TÉCNICO

- 15.1. Para cada competición el C.L.N. designará un Comisario Técnico que actuará como representante de la R.F.E.B.S. en todos los encuentros.
- 15.2. El Comisario Técnico es el responsable del cumplimiento y de la correcta aplicación de los Reglamentos y de lo señalado en estas Bases.
- 15.3. El Comisario Técnico recibirá del anotador oficial, al término de cada encuentro, el original del Acta y de la Hoja de Anotación del mismo. Una vez finalizada la competición deberá remitir de inmediato al C.L.N., por correo urgente,



los originales de las Actas y Hojas de Anotación de todos los encuentros de la competición, junto con su informe.

- 15.4. Los gastos ocasionados por los desplazamientos de los Comisarios Técnicos serán por cuenta de la R.F.E.B.S..
- 15.5. El Comisario Técnico de una competición actuará como Juez Único de la misma con todas las atribuciones y derechos que se establecen en el Reglamento General de Organización de Competiciones y en el Reglamento de Disciplina para el Comité de Competición y entenderá, en primera instancia, sobre los hechos que se produzcan antes, durante y después de los encuentros, en relación con los mismos y por aplicación de lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego, en el Reglamento General de Organización de Competiciones, en del Reglamento de Régimen Disciplinario y en las presentes Bases.
- 15.6. El Comisario Técnico emitirá sus fallos en función de sus propios informes, del contenido de las Actas de los encuentros, de los informes de los árbitros y de los anotadores oficiales y de los informes de los delegados de los equipos cuando procedan. El Comisario Técnico podrá actuar de oficio o a instancia de parte.
- 15.7. Los fallos del Comisario Técnico serán comunicados por escrito inmediatamente a las partes interesadas y tendrán efecto ejecutivo, es decir de obligada aplicación, sin perjuicio de los recursos que pudieran derivarse de los mismos.
- 15.8. Contra los fallos del Comisario Técnico podrá recurrirse por vía ordinaria ante el Juez Único de la R.F.E.B.S. en la forma prevista en el Reglamento de Disciplina.

16. CONTROL DE DOCUMENTOS DE RECONOCIMIENTO

- 16.1. En cualquier encuentro es obligatorio el control de documentos de reconocimiento de los participantes en el mismo. Este control vendrá efectuado por el Comisario



Técnico y el árbitro principal antes del primer encuentro de la competición.

- 16.2. Los únicos documentos válidos para el reconocimiento de la identidad de una participante son el Documento Nacional de Identidad, el Pasaporte o el Carnet de Conducir para las participantes españolas y la Tarjeta de Identidad, de Residencia o el Pasaporte para las participantes extranjeras.
- 16.3. En todo caso será válida una fotocopia de estos documentos certificada y autenticada por la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol originalmente, es decir, no será válida una fotocopia del certificado de autenticación. En todo caso el documento de autenticación deberá llevar la firma autógrafa del Presidente de la R.F.E.B.S., como legal representante de la misma. Este certificado tendrá validez durante toda la competición, aun cuando el documento caducara en el transcurso de la misma.
- 16.4. Si se carece de uno de estos documentos, el participante solamente será autorizado a intervenir en el encuentro si es personalmente reconocido e identificado por el Comisario Técnico o uno de los Árbitros del mismo. En este caso deberá hacerse constar esta situación en el Acta del encuentro, con la firma del interesado y del oficial que la identifique. Además, el equipo al que pertenezca el participante será sancionado con una multa de 6 euros en cada caso.
- 16.5. Los equipos tienen la facultad, si lo desean, de visionar los documentos de reconocimiento presentados por el equipo contrario. Esta facultad solamente podrá ser ejercida antes del encuentro, por el Delegado del equipo o por el Entrenador del mismo, en presencia del Comisario Técnico y del Árbitro Principal.
- 16.6. El Comisario Técnico podrá, si lo considera conveniente, retener los documentos de reconocimiento durante todo el encuentro, devolviéndolos en cualquier caso al finalizar el mismo.



17. PROTESTAS

17.1. Procedimiento de urgencia (sistema de concentración y/o eliminatoria).

Cuando un entrenador efectúe una protesta sobre una sospecha de aplicación inadecuada o de mala interpretación de las Reglas Oficiales de Juego, deberá hacerla al Arbitro principal. Cuando se presente esta protesta, el Arbitro principal detendrá el juego e informará del contenido de la misma al entrenador del equipo oponente, al Delegado Técnico y al público.

La protesta será presentada por escrito, antes de cinco minutos, con indicación del número de la Regla infringida y acompañada de un depósito de 30 euros en efectivo. El Delegado Técnico, después de consultar con los Arbitros, tomará una decisión previa a la reanudación del juego.

Cualquier decisión del Delegado Técnico, referente a las Reglas de Juego, será definitiva, por lo que no estará sujeta a apelación.

Si la protesta ocurre en la jugada en que finaliza el partido, el deseo de presentarla debe ser comunicado por el entrenador del equipo o por el Delegado antes de que los Arbitros abandonen el campo.

Cuando un equipo proteste la participación de cualquier jugador, deberá hacerlo antes del final de la competición.

Si la protesta no se refiere a una acción del juego, se presentará por escrito al CTN, junto con el depósito correspondiente y explicando las razones que la justifiquen.

Entrega de comunicados. Todos los órganos de la RFEBS entregarán sus multas o fallos a las partes interesadas con acuse de recibo, evidenciando la hora de entrega.



El depósito de garantía será devuelto al equipo en el caso de que la protesta prospere y sea aceptada.

18. CONDICIONES ECONÓMICAS

- 18.1. Al margen de lo estipulado a este respecto en los puntos anteriores, la totalidad de los gastos de desplazamiento y estancia de los equipos participantes cuando deban desplazarse será por cuenta de cada uno de ellos.
- 18.2. La R.F.E.B.S. subvencionará a los equipos participantes en el Campeonato de España de Sófbol Masculino, con la cantidad que se fije en el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico correspondiente.
- 18.3. Serán por cuenta de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol los gastos correspondientes a los desplazamientos de los Comisarios Técnicos, de los árbitros y de los anotadores oficialmente designados para cada competición, así como los del personal administrativo al servicio de las mismas. Asimismo serán por cuenta de la R.F.E.B.S. los derechos de arbitraje y anotación, los gastos de organización general y los de promoción y publicidad de cada competición.

19. VARIOS

- 19.1. El Entrenador es el responsable del material de juego de su propio equipo, que deberá encontrarse todo el tiempo dentro del dugout. Después de haber sido amonestado por el árbitro por incumplimiento de esta norma, el Entrenador será expulsado del terreno de juego.
- 19.2. El Entrenador es el responsable de dar los cambios de posición o sustituciones de los jugadores al árbitro principal.
Además, deberán notificarse dichos cambios de posición o sustituciones al anotador, por fuera del terreno de juego.



19.3. Además de los elementos propios específicos de cada posición, que determinan las Reglas Oficiales de Juego, durante todos los encuentros es obligatorio que el bateador y los jugadores-corredores en bases utilicen el casco protector con doble orejera.

Los receptores deberán utilizar obligatoriamente todos sus elementos protectores (careta con protección para el cuello, peto, espinilleras y casco protector).

19.4. En ningún caso la R.F.E.B.S. se responsabiliza de los accidentes que, por cualquier causa, pudieran ocurrir a los participantes y/o a los espectadores durante el transcurso de la competición.

19.5. Todo lo previsto en estas Bases tiene prioridad para esta Competición sobre cualquier otro Reglamento de la R.F.E.B.S..

19.6. El C.T.N. tiene la más amplia facultad para la interpretación de estas Bases y podrá, caso de entenderlo necesario, dictar las normas complementarias que considere oportuno para el mejor desarrollo de la competición.

19.7. La inscripción en el Campeonato de España de Sófbol Masculino, supone la total aceptación de estas Bases por parte de los participantes.